



Bogotá, Julio 16 de 2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES contratacion2018@icfes.gov.co

Asunto: Observaciones y subsanación a la evaluación de la propuesta INMOV S.A.S Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal de INMOV S.A.S. y encontrándome dentro de los términos establecidos para tal fin, por medio de la presente hacemos las aclaraciones y observaciones al informe de evaluación a nuestra propuesta publicado por la entidad el día 12 de julio:

EVALUACION FINANCIERA

 Se indica que "El proponente NO es habilitado financieramente, hace falta adjuntar fotocopia antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal Vigente"
 R/ Se allega el documento en el anexo 1.

EVALUACION JURÍDICA

- CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES
 PARAFISCALES NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el
 numeral 5.4.4 del pliego definitivo de condiciones
 R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos
- REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.4.1 del pliego definitivo de condiciones
 R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos
- 4. CERTIFICADO DE BENEFICIARIOS REALES Y/O COMPOSICIÓN ACCIONARÍA NO CUMPLE: No anexan el certificado de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.4.5 del pliego definitivo de condiciones
 - R/ Se allega el documento ajustado en el anexo 2- documentos jurídicos

EVALUACION TÉCNICA

5. Experiencia específica: NO CUMPLE (Folios de 67 a 70) – Certificación Empresa "Industria Nacional de Gaseosas S.A.S "Se presentan inconsistencias en la primera certificación, ya que se indica en el objeto el desarrollo del evento" convención de ventas 2018" y en la





descripción del evento" convención de ventas 2016". Para las certificaciones de la empresa "Industria Nacional de Gaseosas SAS "2016 y 2018 y la empresa "Banco Popular" no se pudo realizar la respectiva verificación ya que no responden en los teléfonos de contacto, por tal motivo allegar copia del contrato suscrito con las empresas. Ver Anexo: " EXPERIENCIA ESPECIFICA"

R/ La información relacionada en el formato 3 del folio 067, es la presentada en los anexos, con relación a la inconsistencia identificada al folio 70, esto se debe a un error de digitación ya que las fechas de realización del evento validan que este fue realizado en el año 2016.

Para todos los casos solicitamos a la entidad que tal como lo vienen haciendo validen la información presentada con los siguientes contactos:

- Industria Nacional de Gaseosas SAS Fabiana Santiago Tel 3143592404
- Banco Popular Maria Clara Gómez Tel 3013226293
- 6. Equipo de trabajo Gerente de cuenta:
 - Falta copia de la tarjeta profesional.
 - La carta de compromiso debe ser expedida y firmada por el proponente.
 - Allegar copia del diploma del título profesional.
 - Para el requisito de Experiencia Especifica No cumple con el requisito del pliego de condiciones, ya que debe haber liderado o participado como gerente o director de cuenta entres (3) proyectos cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección; la cual debe ser acreditada por la entidad para quien desarrollo está actividad. Para acreditar esta experiencia solo se está allegando certificación de un solo proyecto. Ver Anexo "EQUIPO DE TRABAJO"

R/ Se anexan lo documentos solicitados en el anexo 3 así:

- Copia de la tarjeta profesional
- Copia del diploma del título profesional
- Se allega carta de compromiso complementaria firmada por el proponente
- Con relación a la experiencia, los 3 proyectos los completa con las actividades realizadas en TERPEL, lo cual ya fue presentado y certificado por la empresa a nivel de montos, por lo que se anexa la certificación emitida por INMOV la cual puede ser validada por Tony Quintero-Vicepresidente de Mercadeo, con quien ya estuvieron en contacto previamente
- 7. Equipo de trabajo- Coordinador general
 - La carta de compromiso debe ser expedida y firmada por el proponente
 - Certificación Empresa "INMOV S.A.S" Esta experiencia no se ajusta al perfil solicitado en el pliego definitivo de condiciones en el cual se solicita ser coordinador de eventos, y la certificación aportada es como ejecutiva de cuenta, actividades que no están asociadas con el perfil solicitado.





-Certificación Empresa "Festival FICE S.A.S." Esta experiencia no se ajusta al perfil solicitado en el pliego definitivo de condiciones en el cual se solicita ser coordinador de eventos, y la certificación aportada es como ejecutiva de cuenta, actividades que no están asociadas con el perfil solicitado. De igual manera esta certificación no se ajusta a los requisitos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, y no pudo ser verificada, allegar copia del contrato suscrito con la empresa

R/ Se anexan lo documentos solicitados en el anexo 4 así:

- Se allega carta de compromiso complementaria firmada por el proponente.
- Con relación a la experiencia certificada por INMOV, es importante que la entidad considere que no puede evaluar como criterio la denominación del cargo sino las funciones realizadas, es explícito tanto en la certificación presentada por INMOV como por nuestro cliente Espacios Alternos S.A que dentro de sus funciones es la responsable de la coordinación de eventos en el cargo de ejecutiva de cuenta.
- Al igual que el ítem anterior, la certificación generada por la Empresa "Festival FICE S.A.S. establece que era la responsable del evento: Festival Iberoamericano de Creatividad y Estrategia, por lo que no debe validarse el cumplimiento desde la denominación del cargo.

Esta información puede validarse con MAURICIO RODRIGUEZ - 3174296898

Agradecemos de antemano la atención prestada,

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S

ANEXO 1





Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARLEY GARCIA PAYANENE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35353125 de MADRID (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 178049-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

| N | 0 | R | E | G | il | S | ΓF | ₹, | Α | F | 1 | T | Έ | EC | ÈΕ | E | E | N | T | E | S | D | IS | C | IF | L | 11. | 14 | ۱F | 210 | 2 | S | * : | * * | k x | * * | * | * | * | * : | * : | * * | * * | * | * | * | * | * | * : | * * | k 4 | * | * | * | * | * | * | * | * |
|-----|---|---|---|---|----|---|----|----|---|---|---|---|---|----|----|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---|---|---|
| * * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * : | * * | * * | * | * | * | * : | * * | * * | * | * | * | * | * | * : | * : | * * | * | * | * | * | * : | k 1 | * * | * | * | * | * | * | * : | * 1 | * * | * | * | * | * | * | * | * |
| * * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * : | k 4 | * * | * | * | * | * : | * * | * * | * | * | * | * | * : | k x | * * | * | * | * | * | * * | * * | * | * | * | * | * : | * * | * * | * | * | * | * | * | * : | * 1 | * * | * | * | * | |

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ANEXO 2





Bogotá D.C., Julio 05 de 2018

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD INMOV S.A.S.

NIT. 802.013.501-4

CERTIFICA:

Que la sociedad INMOV S.A.S., ha realizado los pagos correspondientes a los aportes de los empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses; en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los cinco (05) días del mes de julio 2018.

MARLEY GARCÍA PAYANENE

Delegado REVISOR FISCAL

D.C.R ASOCIADOS BOGOTÁ S.A.S.

T.P. 178049-T





FORMATO 7 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES MSPS-LP-001-2018

Yo JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO, identificado con 80.503.430, en mi condición de Representante Legal de INMOV S.A.S identificada con Nit 802.013.501-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| Dada en . a los () del mes de . de | Dada en | , a los (|) del mes de | de | |
|-------------------------------------|---------|-----------|--------------|----|--|
|-------------------------------------|---------|-----------|--------------|----|--|

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

FIRMA





REQUISITOS DE ACREDITACIÓN COMUNES

Jaime Francisco Torres Romero, en mi calidad de representante legal de INMOV S.A.S., declaro suscrita bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- 1. Que mi representada no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta, a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.
- 2. Que mi representada no se encuentra en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de la oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación. En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, el ICFES podrá solicitar garantía adicional, que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.
- 3. Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas de actividades lícitas.
- 4. Compromiso formal e irrevocable de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.
- 5. Compromiso formal e irrevocable de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente Individual o de la persona o personas





jurídicas integrantes de proponentes plurales, según resulte aplicable.

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá Representante Legal

INMOV S.A.S



Bogotá D.C., 30 de Junio de 2018

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD INMOV S.A.S. NIT. 802.013.501-4

CERTIFICA:

La siguiente composición accionaria de la sociedad a Junio 30 de 2018, de acuerdo a sus libros contables y el último registró en el libro de accionistas.

| ID. | ACCIONISTAS | (*) No. acciones | Participación (%) |
|---------------|---------------------------------|------------------|-------------------|
| 860.053.892 | W. PRODUCCIONES Y MEDIOS S.A.S. | 31.000 | 36,5% |
| 52.253.099 | ROMERO GARCÍA CAROLINA | 22.300 | 26,2% |
| 80.503.430 | TORRES ROMERO JAIME FRANCISCO | 10.000 | 11,8% |
| 80.198.230 | MEJÍA REYES PABLO | 5.000 | 5,9% |
| 1.018.425.833 | MEJÍA REYES JUAN BERNANDO | 5.000 | 5,9% |
| 52.869.306 | MEJÍA REYES ADRIANA | 5.000 | 5,9% |
| 80.424.606 | BOTERO MONTOYA JUAN FERNANDO | 4.250 | 5,0% |
| 41.758.603 | REYES HERRERA CARMEN JULIA | 2.450 | 2,9% |
| | TOTAL | 85.000 | 100% |

(*) Valor nominal de cada acción (\$10.000)

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, a los treinta días (30) del mes de junio 2018.

MARLEY GARCÍA PAYANENE Delegado REVISOR FISCAL

D.C.P. ASOCIADOS BOGOTÁ S.A.S.

T.P. 178049-T



EL SUSCRITO CONTADOR DE LA SOCIEDAD W PRODUCCION Y MEDIOS S.A.S NIT. 860.053.892-0

CERTIFICO:

La siguiente composición accionaria de la sociedad a Julio 10 de 2018, de acuerdo a sus libros contables y el último registro de accionistas.

| Nombre del Accionista | Identificación | Número de Acciones | Participación Nominal | % Participación |
|---------------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| Carmen Julia Camila Reyes | 41.758.603 | 258.602 | 258.602.000 | 27,5% |
| Carlos Mejia Berrio | 10.235.709 | 258.602 | 258.602.000 | 27,5% |
| Juan Bernardo Mejia | 1.018.425.833 | 141.055 | 141.055.000 | 15% |
| Pablo Mejia Reyes | 80.198.230 | 141.055 | 141.055.000 | 15% |
| Adriana Mejia Reyes | 52.869.306 | 141.055 | 141.055.000 | 15% |
| Total Capital Suscrito y Pagado | _ | 940.369 | 940.369.000 | 100% |

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA LOPEZ SUAREZ W Producción y Medios S.A.S

T.P. 167.584-T

ANEXO 3





REPUBLICA DE COLOMBIA Ministerio de Comercio, Industria y Turismo CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

T.P.41824

No. Res. 8869 Fecha

02/26/10 MIDIA

OLGA LUCIA USECHE PEREZ

c.c. 52518845 BOGOTA D.C.

Universidad: ANTONIO NARIÑO

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Profesión:

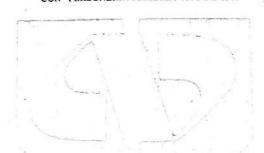
Fecha Titulo 08/30/00 MIDIA

41308

LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

ON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

Olga Lucia Useche Pérez

C.C. No. 52.518.845

de Santafé de Bogotá, D. C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 30 DIAS DEL MES VIII DE 2000

ICE RECTOR ACADEMIC

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 358-22DEL LIBRO DE DIPLOMAS 1

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 31 DE VIII DE 2000

No. 12715

ELABORO **Kafluno**





CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C. 05/07/2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Yo, Jaime Francisco Torres Romero en calidad de representante legal de INMOV S.A.S., me comprometo de manera inequívoca que de ser adjudicatarios del proceso, "Prestación de los servicios logísticos para la organización, montaje y producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el ICFES en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo", contaremos con los siquientes profesionales

Gerente de Cuenta: OLGA LUCIA USECHE PEREZ / CC 52.518.845

Coordinador operativo: ÁNGELA MARCELA DÍAZ CONTRERAS / CC 1.019.015.496

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S





Bogotá D.C. 16 de Julio 2018

CERTIFICACION LABORAL

Mediante la presente me permito certificar que OLGA LUCIA USECHE identificada con C.C. No. 52.518.845, se ha desempeñado como GERENTE DE CUENTA para la firma TERPEL S.A. llevando a cabo la ejecución de los siguientes proyectos

- Convención de Ventas Terpel Cali 2017
- Convención de Clientes Terpel Chicago 2017
- Convención de Ventas Terpel –Bucaramanga 2018

La señora OLGA LUCIA USECHE ha demostrado responsabilidad y cumplimiento a satisfacción de todas las actividades encomendadas en su cargo para todos los eventos anteriormente relacionados.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2018

Cordialmente,

Camilo Orduz.

JUAN CAMILO ORDUZ Gestión Humana

ANEXO 4







CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C. 05/07/2018

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Proceso de Contratación – INVITACIÓN ABIERTA IA-2018-008

Yo, Jaime Francisco Torres Romero en calidad de representante legal de INMOV S.A.S., me comprometo de manera inequívoca que de ser adjudicatarios del proceso, "Prestación de los servicios logísticos para la organización, montaje y producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el ICFES en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo", contaremos con los siquientes profesionales

Gerente de Cuenta: OLGA LUCIA USECHE PEREZ / CC 52.518.845

Coordinador operativo: ÁNGELA MARCELA DÍAZ CONTRERAS / CC 1.019.015.496

Atentamente

JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

C.C. 80.503.430 de Bogotá

Representante Legal

INMOV S.A.S



AX MARKETING S.A.S

NIT 900.468.586-8

CERTIFICA QUE

INMOV S.A.S con NIT. 802013501-4 suscribió con nuestra compañía un contrato para la realización del Congreso Internacional de Liderazgo – FLS 2016

El objeto de dicho contrato fue prestar el servicio profesional, técnico, logístico y especializado en el montaje y operación del evento en mención.

Para cumplir con el objeto del contrato el contratista realizó entre otras las siguientes actividades: Montaje del evento (diseño, planeación, creación y montaje de producción escenográfica de fiesta fin de año, todos los escenarios académicos) obtención de permisos, invitación a los asistentes, servicio de alojamiento, alquiler de salones, alimentación, estación de café, contratación de artistas, servicios contratación de personal logístico, transporte terrestre y aéreo.

Fecha de inicio:

3 de junio de 2016

Fecha de terminación:

5 de junio de 2016

Participantes:

4.000 personas nacionales e internacionales

Lugar de realización:

Corferias en la Ciudad de Bogotá

Valor total ejecutado:

\$ 877.997.191 IVA Incluido

Cumplimiento:

Excelente

Gerente de Cuenta:

Olga Lucía Useche

Se expide a los 16 días del mes de julio de 2018

LAURA SERRANO

REPRESENTANTE LEGAL

AX MARKTING S.A.S

313.542.09.93



IDEAS QUE CONECTAN

MEJIA ASOCIADOS BTL PANAMA, S.A.

RUC 1527823-1-652872 DV 07

CERTIFICA QUE:

INMOV S.A.S con **NIT. 802013501-4** suscribió con nuestra compañía un contrato para la realización del Evento FROM THE ASHES - (TFI & Bloomberg screening).

El objeto de dicho contrato fue prestar el servicio profesional, técnico, logístico y especializado en el montaje y operación del evento

Fecha de inicio:

Abril 10 de 2018

Fecha de terminación:

Abril 10 de 2018

Participantes:

105 personas

Valor total ejecutado:

US\$ 12.133.69

Cumplimiento:

Excelente

Gerente de Cuenta:

Olga Lucía Useche

Se expide a solicitud a los trece (13) días del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

TAURA ISABEL PENAGOS V.

Apoderada Especial

MEJIA ASOCIADOS BTL PANAMA, S.A.

RUC 1527823-1-652872 DV 07



INMOV S.A.S.

Nit: 802.013.501-4 Carrera 7 No. 156-78 piso 17 Torre 2. Bogotá - Colombia PBX: 2576186 Fax: 6231206

FACTURA DE VENTA No. 13073

FECHA EMISION 2016-02-10

FECHA VENCIMIENTO 2016-03-11

545,917,270.00

Global Network

COMPRADOR: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

890903858-7

DOMICILIO: Av 96 No. 24C-94 BOGOTA CLIENTE:

NIT:

No. Orden:

MA-1512-2015

1.00

SOMOS REGIMEN COMÚN FACTURACIÓN POR COMPUTADOR DIAN FORMULARIO 18762003070439 VIGENCIA 24 MESES DEL 17001 AL 20000 28 ABR 2017 SOMOS RESPONSABLES DEL IVA ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 - TARIFA ICA BOGOTÁ 9.66 X MIL ACTIVIDAD ECONOMICA 302 - TARIFA ICA BARRANQUILLA 9.6 X MIL LA PUBLICIDAD ESTA EXENTA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN ART. 8 DECRETO 1512/85

545,917,270.00

CONCEPTOS CANTIDAD **VR UNITARIO VR TOTAL**

Conceptos correspondientes a:

- CONVENCIÓN NACIONAL DE VENTAS 2016.

ORDEN DE COMPRA: 5501546801 NUMERO DE ENTRADA: 5000056478

AUTORRETENEDORES, Res DIAN 004697 Abril 26/2011. Favor abstenerse de practicar retención en la fuente y retención CREE.

CUENTA PARA CONSIGNAR: BANCO DE BOGOTA CTA No: 008-550-006 Cuenta Ahorro VALOR NETO VALOR IVA 545,917,270.00 87,346,763.20 633,264,033.20

SUMA EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES , DOS PESOS M/C

Suma que el comprador se compromete a pagar a la orden del vendedor asi: PAGUESE 30 DIAS
En caso de mora en el pago el comprador reconocerá intereses de mora a la tasa máxima legal y el tenedor podrá exigir el pago de toda la obligación conforme al Art. 69 de la Ley 45 de 1990.

Aceptada por el comprador

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

Librada por el vendedor

Firma CC.

Si dentro de los cinco (5) dias hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada. Favor girar cheque a nombre de: INMOV S.A.S.



INMOV S.A.S.

Nit: 802.013.501-4 Carrera 7 No. 156-78 piso 17 Torre 2. Bogotá - Colombia PBX: 2576186 Fax: 6231206

FACTURA DE VENTA No. 18215

FECHA EMISION 2018-02-16 FECHA VENCIMIENTO 2018-03-18

Global Network

COMPRADOR: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

890903858-7 Av 96 No. 24C-94 BOGOTA

DOMICILIO: CLIENTE:

NIT:

No. Orden: MA-1798-2017

SOMOS REGIMEN COMÚN FACTURACIÓN POR COMPUTADOR DIAN FORMULARIO 18762003070439 VIGENCIA 24 MESES DEL 17001 AL 20000 28 ABR 2017 SOMOS RESPONSABLES DEL IVA ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 - TARIFA ICA BOGOTÁ 9.66 X MIL ACTIVIDAD ECONOMICA 302 - TARIFA ICA BARRANQUILLA 9.6 X MIL LA PUBLICIDAD ESTA EXENTA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN ART. 8 DECRETO 1512/85

CONCEPTOS CANTIDAD **VR UNITARIO VR TOTAL**

Conceptos correspondientes a:

- LOGÍSTICA OPL CONVENCIÓN NACIONAL DE VENTAS 2018.

1.00 656,771,638.00 656,771,638.00

ORDEN DE COMPRA: 5500281150 ENTRADA: 5000019142

AUTORRETENEDORES, Res DIAN 004697

Abril 26/2011. Favor abstenerse de practicar retención en la fuente y retención CREE.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.

CUENTA PARA CONSIGNAR: BANCO DE BOGOTA CTA No: 008-550-006 Cuenta Ahorro VALOR NETO VALOR IVA

656,771,638.00 124,786,611.00 781,558,249.00

SUMA EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C

Suma que el comprador se compromete a pagar a la orden del vendedor asi: PAGUESE 30 DIAS
En caso de mora en el pago el comprador reconocerá intereses de mora a la tasa máxima legal y el tenedor podrá exigir el pago de toda la obligación conforme al Art. 69 de la Ley 45 de 1990.

Aceptada por el comprador

Librada por el vendedor

Firma CC.

Si dentro de los cinco (5) dias hábiles al recibo de esta factura, no ha sido devuelta se da por aceptada. Favor girar cheque a nombre de: INMOV S.A.S.



www.bancopopular.com.co

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

comercial vigente, y en especial por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes de Notaria 3 de Barranquilla (Atlántico) del 04 de Junio de 2005, inscrita el 28 de marzo de 2014 bajo el 3arranquilla del 29 de noviembre de 2000, inscrita el 28 de Marzo de 2014 bajo el número 01821027 del Libro S.A.S, sociedad comercial, legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 5141 de Notaria 5 de ciudadanía No. 80.503.430 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de MEJIA ASOCIADOS regirá por las normas que contempla el Código Civil para el arrendamiento de servicios inmateriales, por la ley denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se número 01821051 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre DE: C I HANSA LTDA POR EL DE: MEJIA IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada C I HANSA LTDA, que por escritura pública No. 1261 constituida, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra Gerente de Apastecimiento Estratégico de EL BANCO POPULAR S.A., institución financiera legaimente Entre los suscritos a saber; de una parte, CAROLINA CASTELLANOS LÓPEZ mayor de edad, vecina ce ASICIADOS S.A.S., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la JAIME FRANCISCO TORRES, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la céduia ce esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, en su calidad de

CONSIDERACIONES

- 1. EL CONTRATANTE se encuentra interesado en contratar una compañía experta en montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales, creación e implementación de actividades de BTL, que emplee los mejores métodos, materiales y procesos de óptima calidad.
- 2. EL CONTRATISTA manifiesta ser experto y profesional en montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales, creación e implementación de actividades de BTL y declara que cuenta con la autonomía técnica y administrativa suficiente y conoce las necesidades de CLIENTE y por lo mismo está en condiciones de satisfacerlas.
- 3. EL CONTRATISTA manifiesta que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la ley y las autoridades competentes se requieren para ejecutar las actividades a las cuales se compronnete, así como todas las facultades necesarias para la firma del presente contrato.

おおは 報の報の対象

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

CIÁIISIII A

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar a nivel nacional el servicio profesional, técnico, logistico y especializado en: montaje de eventos, ferias, tomas empresariales, actividades de apoyo de estrategias comerciales y creación e implementación de actividades de BTL. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATANTE, la cual se adjunta al presente contrato como anexo No. 1 y forma parte integral del mismo en cuanto no contrarie los términos de éste.

SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.- Las partes entienden y acuerdan que la prestación del servicio contratado no implica para EL CONTRATANTE la obligación de contratar exclusivamente con EL CONTRATISTA los servicios objeto del presente contrato, de tal suerte que EL CONTRATANTE está en plena libertad de contratar a otra persona natural o jurídica para la prestación del mismo servicio cuando lo estime conveniente.

TERCERA: ETAPAS Y DESARROLLO DEL OBJETO.- EL CONTRATISTA canalizará la ejecución del objeto del contrato a través de las actividades y metodología descritas en el anexo No. 1; no obstante podrán sobre la marcha efectuarse modificaciones o adiciones por escrito según acuerdo entre las partes atendiendo a las necesidades que pudieran surgir.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE se compromete para con EL CONTRATISTA a:

- 1. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato
- Reconocer y pagar oportunamente, esto es, dentro de los plazos contemplados en el presente documento, la remuneración prevista en el mismo como contraprestación por el servicio contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE además de lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato a:

1. Desarrollar la totalidad de las labores descritas en la cláusula primera y en la propuesta anexa a este contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE hasta la terminación de los eventos que se



contrata. Para todos los efectos legales se entiende que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** son de resultado.

- 2. Presentar para aprobación de **EL CONTRATANTE** un presupuesto de confirmación de costos previamente a la realización de cada uno de los eventos.
- Realizar todas las actividades que garanticen el cumplimiento oportuno y presupuestado de cada evento o proyecto que se convengan entre las partes, entre las que se incluyen:
- Suministrar alimentos y bebidas de óptima calidad.
- Producción de sonido, iluminación, efectos especiales, tarima, planta eléctrica, techos, y carpas circuito cerrado de TV y grabación del evento.
- Suministro de ayudas audiovisuales.
- Transporte de todo el personal y material que se requiera.
- Diseño e instalación de escenografía.
- Contratación y supervisión del show de entretenimiento, cuando así se convenga con EL CONTRATANTE.
- Suministro de decoración y ambientación del evento, con el material que se requiera
- Realizar el trámite de permisos y soporte de entidades locales, que den cumplimiento a todas las normas legales vigentes en la ciudad de realización del evento, cuando aplique.
- Todas las demás actividades que se requieran para llevar a cabo la actividad, previo acuerdo con EL CONTRATANTE.
- 4. Presentar a EL CONTRATANTE a la finalización de cada evento, un informe y reporte fotográfico de la ejecución de cada actividad.
- 5. Responder por los perjuicios que le genere a **EL CONTRATANTE** el incumplimiento o retardo de las obligaciones del contrato y por los perjuicios que genere durante la ejecución del mismo.
- 6. Participar en todos los eventos de orientación organizados por EL CONTRATANTE para la definición de los procedimientos y esquemas de trabajo a seguir.
- Ejecutar la labor a la cual se obligó en virtud del presente contrato de manera profesional y con la máxima calidad, diligencia y cuidado.
- 8. Devolver la totalidad de la documentación entregada por EL CONTRATANTE, al vencimiento del término para desarrollar la gestión correspondiente.

Sin

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

- 9. Atender todas las obligaciones que le correspondan en relación con afiliaciones y pagos correspondientes a la seguridad social integral (salud obligatoria, pensión obligatoria y ARP) de los colaboradores de que se valga para el cumplimiento del presente contrato y mantener a disposición de EL CONTRATANTE mensualmente con la presentación del factura, los recibos correspondientes en caso de que éste solicite una copia.
- 10. Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud cuando así se lo solicite EL CONTRATANTE en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato. Con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra efectuando los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud

sobre su ingreso real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 047 de 2000 o en la norma legal o reglamentaria que lo modifique, derogue o sustituya.

 Acreditar la vigencia y pago de los seguros que apliquen para ciaños y demás seguros de que trata la ciáusula decima octava del presente contrato.

SEXTA: VIGENCIA.- EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato durante doce (12) meses, contados a partir del día primero (1) de enero de 2017 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2017. El contrato podrá prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por el desarrollo del objeto del presente contrato el valor resultante de aplicar al servicio efectivamente prestado las tarifas aprobadas por el Banco previa realización de cada proyecto y la comisión contenida en el anexo No.1. No obstante, el valor del contrato se estima en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00). PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje establecido para la comisión en el anexo No. 1. no podrá ser modificado ni reajustado durante el termino de vigencia del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de aprobación de costos, previamente a la realización de cada evento o proyecto EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE la cotización detallada de gastos, buscando en todo caso el mayor beneficio en costo y calidad para EL CONTRATANTE. Si se presenta un servicio diferente que no se encuentre relacionado en el anexo ya mencionado, EL CONTRATISTA presentará una propuesta para que sea aprobada por parte de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: La comisión de la agencia es del 10% sobre la sumatoria del valor neto de los recursos propios 2





más el neto de pago a terceros, sin incluir IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de prórroga del presente contrato, las tarifas se incrementarán de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, contra entrega de los servicios efectivamente prestados en el mes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida a entera satisfacción del EL CONTRATANTE, y previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la factura respectiva y las constancias de pago de salud y parafiscales de los empleados de EL CONTRATISTA y las pólizas de las que trata la cláusula referente al tema. PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará mediante abono en la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al EL CONTRATANTE. PARAGRAFO SEGUNDO: Se entenderá que EL CONTRATANTE recibe a entera satisfacción cuando se entrega los servicios ordenados, según la descripción de la propuesta comercial.

NOVENA: INTERVENTORÍA.- EL CONTRATANTE designará un INTERVENTOR, quien ejercerá sus funciones con toda la colaboración de EL CONTRATISTA, sobre todos y cada uno de los elementos y acciones que se requieran para llevar a buen término el contrato. El INTERVENTOR efectuará hasta su total culminación la interventoría técnica, administrativa y contable; verificando la ejecución de las actividades requeridas conforme al objeto del presente contrato. EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes funciones: a) coordinará y será la persona a quien se entreguen formalmente todos los informes; b) deberá canalizar todas las observaciones que EL CONTRATANTE tenga de la prestación del servicio de EL CONTRATISTA y aprobar formalmente los informes y procedimientos. c) se encargará de la administración y por tanto coordinará la interacción entre las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO,- Para efectos del presente contrato el Interventor será comunicado por parte de EL CONTRATANTE al EL CONTRATISTA el nombre del designado para dicha función y/o cargo.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATIO.- EL CONTRATISTA actuará de manera independiente con plena autonomía técnica y de dirección por cuanto los servicios que se contratan lo dejan en plena libertad de efectuar los estudios, trámites y trabajos que se le encomienden. EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato con sus propios recursos y manifiesta expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre ÉL y EL CONTRATANTE ni entre el personal que emplee en la ejecución y EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la absoluta responsabilidad que se derive de

CONTRATO NG. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

sus actos u ontisiones en el suministro de los alimentos y en el desarrollo de los eventos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRMIERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Teniendo en cuenta que el presente contrato se ha celebrado en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** éste no podrá cederlo sin autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- EL CONTRATANTE podrá durante la realización de los eventos supervisar el desarrollo de la labor contratada, para lo cual podrá realizar un control que permita constatar el cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.- En cualquier momento las partes contratantes podrán modificar o adicionar las condiciones del presente contrato mediante un Otrosí que deberá ser suscrito por ellas de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan suscribir y dar estricto cumplimiento al documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad", el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos: a. Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla a cabalidad con las obligaciones estipuladas en este contrato. b. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con las políticas o parámetros dados por **EL CONTRATANTE** para adelantar la gestión. c. A la terminación del contrato de conformidad con la cláusula de vigencia del mismo. d. Anticipadamente, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación de quince (15) días, sin que por ello se entienda incumplido el contrato y haya lugar al pago de indemnización alguna. En este último caso **EL CONTRATANTE** no se exime de cancelar en su integridad las sumas efectivamente causadas, no pagadas.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se obligan a someter sus diferencias al siguiente procedimiento: **1. SOLUCION DIRECTA:** Presentado un conflicto entre las partes, éstas se reunirán en las instalaciones de **EL BANCO**, en la Gerencia de Experiencia de Marca con el objeto de



 \Leftrightarrow



transigir sus diferencias. Ninguna de las partes contratantes podrá delegar la gestión en un tercero a cualquier título. Para tal efecto cualquiera de

B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de si el tema objeto de conflicto tiene un valor superior en salarios mínimos legales a (400) cuatrocientos en que deberá celebrarse la reunión, procurando una previa concertación en este aspecto. La fecha en todo Cámara de Comercio de esta ciudad. Si el tema objeto de conflicto es inferior a la cuantía señalada, las derecho; D) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., C) El Tribunal decidirá en reglas: A) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, de acuerdo con el texto precedente; Ley 1563 de 2012 o la Ley que la sustituya y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se sujetará a lo dispuesto en la salarios mínimos legales vígentes, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los Jueces. El Tribunal de Tribunal de Arbitramento con un (1) árbitro, y 3. El conflicto se someterá a la decisión de tres (3) Arbitros, hasta (400) cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, se someterá a la decisión de cincuenta salarios mínimos legales mensuales, las partes pueden acudir a la justicia ordinaria para resolver diferencias de la siguiente manera; 1. si la cuantía del asunto objeto de litigio es de (0) cero a (150) ciento hubieren logrado dirimir el conflicto, o no hubieren logrado reunirse, las partes se obligan a someter sus efectuada la primera invitación de una de las partes a la otra parte, intentando la solución directa, no conflicto en la reunión a que se refiere el numeral anterior, o si pasados quince (15) días hábiles de dicha reunión deberán las partes suscribir un acta. Si las partes no lograren solucionar directamente el caso deberá señalarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de invitación. De las partes formulará por escrito la invitación a la otra parte, señalando tanto el motivo como el día y la conflicto, 2. Si la cuantía es de (150) ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes en adelante y

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA, declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle a **EL BANCO** de manera oportuna y eficiente frente a fallas e interrupciones y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, telecomunicaciones, desastres naturales en predios, incendio, terrorismo, actos malintencionados y que entre otros, afecten tanto la ejecución óptima de los Servicios contratados por **EL BANCO** como el normal

partes pueden acudir a la justicia ordinaria."

نعث

HANGE OF STREET A SHIP

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

la crisis, capacidad necesaria para retornar a su operación normal y centros alternos de atención y declara expresamente que tiene definido, implementado, probado y mantendrá durante la vigencía del desarrollo del objeto social de EL CONTRATISTA. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA proceso de continuidad del negocio indicados por EL CONTRATISTA en caso de que en su criterio, las modificaciones al mencionado plan no garanticen la continuidad CONTRATISTA realice al Plan de Contingencia deberá ser avisado a EL BANCO quien evaluará su BANCO todos los perjuicios que para éste se deriven. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación que EL CONTRATISTA sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de indemnizar integralmente a EL unilateralmente el presente contrato por ésta razón y pedir la restitución de los dineros entregados a EL CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de ésta obligación EL BANCO podrá dar por terminado BANCO γ con solo el requerimiento escrito en tal sentido, todos los documentos, soportes y planes que le como anexo forma parte de éste contrato y se encuentra obligado a presentar de manera detallada ante EL PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener el Plan de Continuidad del Negocio que prestación del servicio, en el evento en que ellas se desarrollen en las instalaciones de EL CONTRATISTA. informática, incluyendo elementos tales como la prevención y su atención de emergencias, acininistración de presente contrato, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos de seguridad BANCO, realice visitas periódicas a las instalaciones de EL CONTRATISTA con el fin de que se validen los cláusula autoriza a EL BANCO para que el responsable del área contratante y/o área de apoyo de EL negocio. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA con el fin de dar estricto cumplimiento a la presente conveniencia frente al objeto del contrato; EL BANCO queda facultado para dar por terminado el contrato permitan a EL BANCO validar la declaración contenida en la presente cláusula. En caso de que EL

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL BANCO a cumplir la reglamentación de seguridad que EL BANCO tenga para la protección de su información. De igual manera, si la ejecución del contrato se realiza en las instalaciones de EL CONTRATISTA, éste se compromete a implementar las medidas lógicas, operativas y físicas de seguridad, que mínimicen el riesgo de acceso físico o lógico no autorizado a la información de EL BANCO. PARAGRAFO: EL BANCO se reserva el derecho de realizar las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones enunciadas en la presente cláusula"





cuando la naturaleza de éstos así lo exige. PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de serán inferiores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, información de EL BANCO a que tenga acceso en desarrollo de este contrato, las cuales en ningún caso el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e cumplimiento de las obligaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, EL CONTRATISTA asume EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato a EL BANCO todos los documentos que éste le haya contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para asegurar la obligación de confidencia estipulada en esta clausula, procedimiento u operación que le sean dados a conocer por EL BANCO en virtud de desarrollo de este mismo EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, clientes y/o usuarios, documentación y cualquier otra información confidencial en posesión de acta certificará la destrucción), o retornará a EL BANCO todas las copias del software, información de de Entrega. En caso de terminación del presente contrato EL CONTRATISTA destruirá (y por medio de mecanismo seguro para el envío de la misma. Dicha información se entregará soportada mediante un Acta DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE confidencia a cargo de EL CONTRATISTA lo hará responsable de todos los perjuicios que se deriven de facilitado durante el desarrollo del proyecto, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para el CONTRATISTA, incluyendo la información propietaria incorporada en otro software o publicación. Así INFORMACION: Para la entrega de información confidencial a EL CONTRATISTA, EL BANCO definirá un

VIGÉSIMA: IDENTIFICACION FISICA DE LOS EMPLEADOS DE EL CONTRATISTA: Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de empleados de EL CONTRATISTA en las instalaciones de EL BANCO, EL CONTRATISTA deberá proveer a sus empleados con carnets de identificación que incluyan, como mínimo: Logo de EL CONTRATISTA, Nombre de EL CONTRATISTA, Nombre del empleado, Número de identificación del empleado, Foto del empleado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá suministrar a la Gerencia de Seguridad Bancaria de EL BANCO, y por escrito, la siguiente información: Nombres y números de identificación de los empleados de EL CONTRATISTA que prestarán el servicio; Fechas de inicio y fin estimado de las labores de cada uno de los empleados; Función que desempeñarán para EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL BANCO se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario, como

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

parte del proceso de autorización de ingreso de las personas relacionadas en la comunicación enviada por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata cualquier modificación en los empleados que prestarán el servicio a EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a EL CONTRATISTA frente a cualquier hecho que pueda afectar a EL BANCO o a sus Clientes o Usuarios.

VIGÉSIMA PRMERA: NOTIFICACIONES.- Para los éfectos pertinentes EL CONTRATANTE podrá ser notificado en la Calle 17 No. 7-35 piso 9, en la ciudad de Bogotá, y EL CONTRATISTA en la Calle 100 No. 17-09 piso 2 también en la ciudad de Bogotá. Cada una de las partes se obliga a comunicar a la otra cualquier cambio en la dirección para notificaciones, so pena de que estas se entiendan surtidas en la dirección indicada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PÓLIZAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta con una compañía de seguros legalmente existente y debidamente constituida en el país las siguientes pólizas de seguros en favor de EL CONTRATANTE, y sobre las cuales éste se reserva su aprobación:

- 1.- Una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al
 veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3)
 mesos más
- 2,- Una póliza que garantice la calidad de los servicios objeto del presente contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.
- 3:- Una póliza que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- 4.- Una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: La no constitución de las pólizas facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado el contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA. De igual forma se compromete EL CONTRATISTA en caso de prórroga a renovar las pólizas anteriormente mencionadas por la nueva vígencia.



0

人名法



VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones contraidas en virtud del presente contrato se generará para la parte afectada, el pago de una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PERMISOS.- EL CONTRATISTA se compromete a tener y/o tramitar sin costo alguno para EL CONTRATANTE todos los permisos y licencias necesarios para desarrollar el objeto del contrato. En consecuencia, exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que le pueda generar tai incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las partes convienen en respetar la propiedad intelectual en cabeza de la otra del software, Know how, información y, en general, de todo desarrollo que se revele o utilice en desarrollo del presente contrato. Aceptan y acuerdan las partes que los productos de la otra parte, así como el manejo y operación que se les dé en virtud del presente contrato, son para propósitos de derechos de autor, de la exclusiva propiedad de la parte propietaria o de sus cesionarios o causahabientes.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja lificita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a bisteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Derecho para terminar de manera

CONTRATO No. 0005 DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE BANCO POPULAR S.A. Y MEJIA ASOCIADOS S.A.S

unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos dei contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS,- Los gastos que se ocasionen por concepto de impuestos serán cancelados por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE

CAROLINA CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 35,465,857 de Usaquén

BANCO POPULAR S.A.

EL CONTRATISTA

JAIME PRANCISCO TORRES ROMERO C.C. No. 80.503.430 de Bogota

2012013

MEJIA AŚÓCIADOS S.A.S.

新香·加克斯特斯·克里斯

É